ACTA DE APERTURA DE OFERTAS Nº 33/2013

En la ciudad de Pilar, capital del Dpto. de Ñeembucú, a los **08 *días del mes de octubre del año 2013***, sede de la Oficina Administrativa, situada en el Palacio de Justicia, primer piso, ubicado en la calle Pilade Valoriani Esq. / Cptán Zamphirópolos y Leonas del Ycúa Pytá, siendo las **09:10 *horas*** se reúne el Comité de Apertura de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, con la presencia de sus Miembros: ***DR. CARLOS ERNESTO TORRES ALARCÓN, VICEPRESIDENTE PRIMERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; Y EL LIC. ELADIO AGUILAR MONGELOS, JEFE DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES***; asimismo se deja constancia la participación del señor **JUAN EVANGELISTA AQUINO ROLON, JEFE DE LA SECCIÓN CONTROL Y SEGUIMIENTO**, para dar inicio al acto de apertura de las ofertas en el marco del llamado por la modalidad de **Locación de Inmuebles Nº 01/2013** denominado **"Locación de Inmuebles", ID Nº 257.587**

Todas las propuestas fueron presentadas en sobres cerrados. Acto seguido, El jefe de la Sección de Contrataciones procedió a la apertura de los mismos, dándose lectura de cada una de ellas como sigue:

1. **FLORDELINA MARTINEZ DE GHIRINGHELLI, con C.I Nº 1.057.416**, inmueble situado en la localidad TACUARAS, Cta. Cte. Ctral. Nº 00620-28-0017-05/001, para sede del Juzgado de Paz de Tacuaras, Gs. 14.400.000 (Guaraníes catorce millones cuatrocientos mil)

Presento con la Oferta los siguientes documentos:

- El formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar – Anexo 2.
- Fotocopia simple de la Cédula de identidad del firmante de la oferta.
- Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Art. 40 y de integridad conforme al Arte. 20, inc. "W", ambos de la ley Nº 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Dr. Carlos E. Torres A.
Vice Pte. 1º Consejo de Administración

Lic. Eladio R. Aguilar M.
Jefe Sección Contrataciones

PODER JUDICIAL ★ REPUBLICA DEL PARAGUAY ★ ADMINISTRACION CIRCUNSCRIPCION JUD. ÑEEMBUCU

Juan E. Aquino R.
Jefe Sección Control y Seguimiento

- Declaración Jurada en la que se garantice que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y de la Adolescencia, además leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 677/2010.
- Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

OBSERVACIONES: Ninguna.-

2. **GENARO BORBA MARIN, CON C.I. Nº 2.455.421,** inmueble situado en la localidad de Villalbín, Cta. Cte. Ctral. Nº 00604-88-0002-89/001, para sede del Juzgado de Paz de Villalbín, Gs. 14.400.000. (Guaraníes catorce millones cuatrocientos mil).

Presento con la Oferta los siguientes documentos:

- El formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar – Anexo 2.
- Fotocopia simple de la Cédula de identidad del firmante de la oferta.
- Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Art. 40 y de integridad conforme al Arte. 20, inc. "W", ambos de la ley Nº 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- Declaración Jurada en la que se garantice que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y de la Adolescencia, además leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 677/2010.
- Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

OBSERVACIONES: Ninguna.-

Dr. Carlos E. Torres A.
Vice Pte. 1º Consejo de Administración

Lic. Eladio R. Aguilar M.
Jefa Sección Contrataciones

PODER JUDICIAL ★ CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU ★ ADMINISTRACION

Juan E. Aquino R.
Jefe Sección Control y Seguimiento

3. **NELLY DIAZ AYALA, con C.I. Nº 1.268.790**, inmueble situado en la localidad de Mayor Martínez, Cta. Cte. Ctral Nº 00614-28-0004-09/001, para sede del Juzgado de Paz de Mayor Martínez, Gs. 14.400.000 (Guaraníes catorce millones cuatrocientos mil).

Presento con la Oferta los siguientes documentos:

- El formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar – Anexo 2.
- Fotocopia simple de la Cédula de identidad del firmante de la oferta.
- Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Art. 40 y de integridad conforme al Arte. 20, inc. "W", ambos de la ley Nº 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- Declaración Jurada en la que se garantice que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y de la Adolescencia, además leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 677/2010.
- Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

OBSERVACIONES: Ninguna.-

4. **INDALESIA ORTEGA DE ALDERETE, con C.I. Nº 681.116**, inmueble situado en la localidad de Paso de Patria, Cta. Cte. Ctral. Nº 00612-28-0024-07/001, para sede del Juzgado de Paz de Paso de Patria, Gs. 14.400.000 (Guaraníes catorce millones cuatrocientos mil)

Presento con la Oferta los siguientes documentos:

- El formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar – Anexo 2.
- Fotocopia simple de la Cédula de identidad del firmante de la oferta.

Dr. Carlos E. Torres A.
Vice Pte. 1° Consejo de Administración

Lic. Eladio R. Aguilar M.
Jefe Sección Contrataciones

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
ADMINISTRACION

Juan E. Aquino R.
Jefe Sección Control y Seguimiento

- Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Art. 40 y de integridad conforme al Arte. 20, inc. "W", ambos de la ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- Declaración Jurada en la que se garantice que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y de la Adolescencia, además leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 677/2010.
- Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

OBSERVACIONES: Ninguna.-

5. **NELLY GUTIERREZ DE MIÑO, con C.I. N° 2.817.954,** inmueble situado en la localidad de Guazú Cuá, Cta. Cte. Ctral. N° 00621-28-0001-30/001, para sede del Juzgado de Paz de Guazú Cuá, Gs. 14.400.000 (Guaraníes catorce millones cuatrocientos mil).

Presento con la Oferta los siguientes documentos:

- El formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar – Anexo 2.
- Fotocopia simple de la Cédula de identidad del firmante de la oferta.
- Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Art. 40 y de integridad conforme al Arte. 20, inc. "W", ambos de la ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- Declaración Jurada en la que se garantice que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182

Dr. Carlos E. Torres A.
Vice Pte. 1° Consejo de Administración

Lic. Eladio R. Aguilar M.
Jefe Sección Contrataciones

PODER JUDICIAL ★ CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL ÑEEMBUCU ★ ADMINISTRACION

Juan E. Aquino R.
Jefe Sección Control y Seguimiento

de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y de la Adolescencia, además leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 677/2010.

- Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

OBSERVACIONES: Ninguna.-

6. **ELVA ALMIRA VERA, con C.I N° 739.840,** inmueble situado en la localidad de Cerrito, Cta. Cte. Ctral. N° 00624-28-0123-03/001, para sede del Juzgado de Paz de Cerrito, Gs. 14.400.000 (Guaraníes Catorce millones cuatrocientos mil).

Presento con la Oferta los siguientes documentos:

- El formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar – Anexo 2.
- Fotocopia simple de la Cédula de identidad del firmante de la oferta.
- Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Art. 40 y de integridad conforme al Arte. 20, inc. "W", ambos de la ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- Declaración Jurada en la que se garantice que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y de la Adolescencia, además leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 677/2010.
- Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

OBSERVACIONES: Ninguna.-

7. **FRUCTUOSO EMILCE MENDOZA VEGA, RUC N° 545541-3,** inmueble situado en la localidad de Villa Franca, Cta. Cte. Ctral. N° 00626-28-0011-03/001, para

Dr. Carlos E. Torres A.
Vice Pte. 1° Consejo de Administración

Lic. Eladio R. Aguilar M.
Jefe Sección Contrataciones

PODER JUDICIAL ★ CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL ★ ADMINISTRACION ÑEEMBUCU

Juan E. Aquino R.
Jefe Sección Control y Seguimiento

sede del Juzgado de Paz de Villa Franca, Gs. 26.400.000 (Guaraníes veintiséis millones cuatrocientos mil).

Presento con la Oferta los siguientes documentos:

- El formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar – Anexo 2.
- Fotocopia simple de la Cédula de identidad del firmante de la oferta.
- Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Art. 40 y de integridad conforme al Arte. 20, inc. "W", ambos de la ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- Declaración Jurada en la que se garantice que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y de la Adolescencia, además leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 677/2010.
- Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

OBSERVACIONES: Ninguna.-

8. **ANGELA BOBADILLA BAUZA, RUC N° 724493-2,** inmueble situado en la localidad de Villa Oliva, Cta. Cte. Ctral. N° 00615-28-0021-01/002, para sede del Juzgado de Paz de Villa Oliva, Gs. 26.400.000 (Guaraníes veintiséis millones cuatrocientos mil)

Presento con la Oferta los siguientes documentos:

- El formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar – Anexo 2.
- Fotocopia simple de la Cédula de identidad del firmante de la oferta.
- Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Art. 40 y de integridad conforme

Dr. Carlos E. Tórres A.
Vice Pte. 1º Consejo de Administración

Lic. Eladio R. Aguilar M.
Jefe Sección Contrataciones

PODER JUDICIAL ★ CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL ÑEEMBUCU ★ ADMINISTRACION

Juan E. Aquino R.
Jefe Sección Control y Seguimiento

al Arte. 20, inc. "W", ambos de la ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

- Declaración Jurada en la que se garantice que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y de la Adolescencia, además leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 677/2010.
- Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

OBSERVACIONES: Ninguna.

Suscriben el acta los Miembros del Comité de Apertura de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú. Para lo que hubiere lugar, se deja constancia la participación del señor Juan Aquino Rolón, Jefe de Control y Seguimiento, quien es invitado a suscribir el presente documento.

Leída el acta se ratifica en sus términos los Miembros del Comité de Apertura de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en derecho, con lo que se dio por terminado el acto, siendo las 10:00 horas.

Dr. Carlos E. Torres A.
Vice Pte. 1° Consejo de Administración

Lic. Eladio R. Aguilar M.
Jefe Sección Contrataciones

Juan E. Aquino R.
Jefe Sección Control y Seguimiento